

A. d.

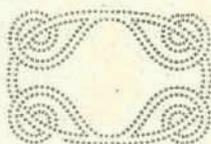
5594 / 4

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. *J. 366.*

Contra *Hilario Gallego* ^{RATÓN} *y Juana Plas*
de *Calatayud.*



Juez Instructor designado D. *Luis Coscolluela*

Calatayud

Fecha de Incoación *5-6-37*

Fecha de remisión a la 5.^a División orgánica *11-VI-38*

Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 oficio del Gobierno Vicil de la provincia

referente a Hilario Gállego y Juana Blas
cuyo hijo Victoriano, soldado en filas desertó vecino de
Calatayud y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

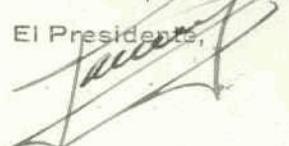
Zaragoza cinco de junio de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza cinco de junio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Hilario Gállego y Juana Blas vecino de Calatayud por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Cosculluela Arcaerazo Juez de Instrucción de Calatayud al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,


El Secretario,


Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

_____ ; doy fe.

Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción de
CALATAYUD

2

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 1366 de la Junta.

n.º 130 del Juzgado.

PUEBLO

Calatayud

CONTRA

Hilario Sáez

Guano Blas

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Calatayud 9 de Julio
de 1937.



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones, de

GOBIERNO
DE ZARAGOZA

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Carmen Sos Abad, vecina de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santos Urós e Isabel Aznárez, vecinos de Longás, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Suroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 5 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Guillén y Vicenta Carbonell, vecinos de Tauste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 5 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hilario Gállego y Juana Blas, vecinos de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 5 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Justino Martín e Inocencia Casat, vecinos de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Kaspan Francisco, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Guillén Tirán, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan José Toribio, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Damían Moreno Morales, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Baldomero Moreno Morales, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Antonio Pérez Ibáñez, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agustín Navarro Estorcul, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Esteban Chamarro Mateo, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florián López Mallán, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Macario López Vargas, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luciano Larano Mostacero, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Garzarán Tomás, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aniceto Ranz Montero, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Miñana Maestro, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Miñana Maestro, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Moreno Remacha, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Leon Garces López, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuara en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Garza Marqués, vecino de Ariza, habiendo nombrado

Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuara en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lázaro German Berlanga, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuara en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.047.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de mayo de 1937:

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
70	1	Rafael Sánchez Gracia.....	Zaragoza.....	Relojero.
71	1	Jasé Larraz Díez.....	Idem.....	Empleado.
72	3	Pedro Ainaga Pablo.....	Idem.....	Obrero.
73	3	Manuel Díez de Gracia.....	Idem.....	Idem.
74	3	Julián Valentín Sopesa.....	Idem.....	Idem.
75	4	Valentín Ara Perbech.....	Idem.....	Ferroviano.
76	4	Constantino Picó Nieto.....	Idem.....	Idem.
77	4	Vicente Latorre Fonulle.....	Idem.....	Obrero.
78	4	Pedro Rupérez Núñez.....	Idem.....	Jornalero.
79	5	Pedro Bueno Pérez.....	Jaraba.....	Labrador.
80	5	Paulino Fontán Lobaco.....	Alcalá.....	Jornalero.
81	5	Dionisio Sánchez Sánchez.....	Zaragoza.....	Idem.
82	5	León Benedet Mur.....	Angüés.....	Labrador.
83	5	Manuel Lafarga Rodríguez.....	Huesca.....	Idem.
84	7	Nicolás Galindo Salvador.....	Zaragoza.....	Jornalero.
85	7	Gregorio Val Ascaso.....	Idem.....	Obrero.
86	11	José Luesma Pérez.....	Idem.....	Industrial.
87	11	Eduardo Muntadas Quintana.....	Idem.....	Empleado.
88	12	Florencio Nogueras Lasala.....	Idem.....	Ferroviano.
89	12	Miguel Aznar Valiente.....	Idem.....	Jornalero.
90	14	Mariano Ucedo Marco.....	Idem.....	Albañil.
91	14	Alfredo Pérez Chartegui.....	Idem.....	Ferroviano.
92	15	Florencio Alloza Postigo.....	Idem.....	Pescadero.
93	18	Lorenzo Corral Aina.....	Peñaflor.....	Jornalero.
94	21	Francisco Sánchez Spiéns.....	Zaragoza.....	Cajero.
95	26	Mariano Marco Gimeno.....	Idem.....	Empleado.
96	31	Modesto López Gutiérrez.....	Idem.....	Jubilado.

Zaragoza, 2 de de junio 1937.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

Exte. n.º 1266 de la Junta
» n.º 170 del Juzgado

CONTRA

Alexis Gallego
y Juana Blas
PUEBLO
Calatayud

4
Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle *el*
expediente de in-
cautación de los
numeros del registro

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 7 de Mayo
de 1938.

II AÑO TRIUNFAL.

[Signature]



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

Diligencia.- Zaragoza 18 de Mayo de 1.938.

Las diligencias a que se refiere
el oficio precedentes se devuelven
con esta fecha al Juzgado Instruc-
tor para su ampliación; doy fé.

K. 5.294.298

Comisión Provincial de Incautaciones
de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Calatayud

JUEZ

D. Luis Cosculluela Arcarazo

SECRETARIO JUDICIAL

D. Justo López Mendizábal

EXPEDIENTE N.º 1366 de 1937.

de la Junta.

id. N.º 130 de 1937.

del Juzgado Delegado.

Población: Calatayud

Expediente seguido contra: Hilario López y Juan

Alcazar
vecino de

Cónyuge:

Administrador:

Deja hijos:

A.
S

Su hijo Victoriano, soldado del Regimiento de Galicia 19 de Infantería se ha pasado a los rojos.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Hilario Gállego y Juana Blas de Calatayud, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
núm. 1366

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 5 de junio de 1937.



Sr. D. Luis Cosculluela Arcarazo Juez de instrucción de Calatayud

NOTA. -Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Cosculluela

Calatayud a veinte de Julio
de mil novecientos treinta y sietePor recibido el anterior; se nombra Secretario en
este expediente al que lo es de este Juzgado deInstrucción Don Justo López Mendizábal; acútese recibo; fórmese
el correspondiente, del que formará cabeza el oficio de nombra-
miento; regístrese; requiérase en forma al Presidente de la Comi-
sión gestora del Ayuntamiento y al Sr. Cura Párroco de, así como al Comandante del puesto de la Guardia
Civil de Calatayud, y Comisaría de Policía en su caso,para que informen a este Juzgado instructor, acerca de si la actua-
ción de Bilario Salles y Juana Plavecino de Calatayud, le hiciera lógicamente, responsa-
ble directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjui-
cios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuen-
cia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; cítese decomparecencia ante este Juzgado para el día 19 de el actual
del año actual y hora de las 11 al inculpado Svecino de _____ y caso de no
poder ser citado por ignorarse su paradero, cítese por edictos,que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta
provincia para que en el término de ocho días, a contar desde la
publicación de los mismos, comparezca ante este Juzgado perso-
nalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa loque estime oportuno; y con el resultado de las anteriores diligen-
cias, convenientemente se proveerá en su día.Lo acordó y firma S. S^{ta}; doy fé.

E/

DILIGENCIA: Cumplido; doy fé.

Go


Declaración de
Juana Blas Colas

En Calatayud a quince de Julio
 de mil novecientos treinta y siete
 ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece
 el testigo a quien su señoría enteró de la obligación
 de ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del
 falso testimonio, y habiéndole recibido juramento que
 prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere
 preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al mar-
 gen, de edad cincuenta y nueve años, de estado casada
 de profesión sus labores domiciliado en
Calatayud; que no sabe leer ni
 escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos
 416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué
 enterado, manifestó

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al
 Juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando
 quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que las últimas noticias que tuvo de
su hijo Victoriano fueron en nueve de Mayo último, en cuya carta no ha-
blaba para nada de sus propositos de pasarse al enemigo, no explicandose
como lo ha hecho; que su marido Hilarie Gallego se encuentra preso en Za-
ragoza, desde el veintidos de aquel mes; que la declarante no ha hecho
propagandas de izquierdas y que voto a las derechas, aun cuando no puede
precisar los nombres.

Leída la ratifica y no firma por manifestar no saber lo hace solo S.S.
 doy fe.

M/





581

K. J.

N.º 341

Don Luis Cosculluela y Aracarazo.*Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su partido.*

Alde igual clase de cano de Zaragoza
 atentamente saludo y hago saber: Que en expediente de inca-
utación N.º 130 del año actual seguido contra Hilario Gallego y
Juana Blas.

he acordado dirigira V. S. el presente, por el que en
 nombre de l Estado.

le exhorto y requiero y en el mío le intereso que,
 luego de recibido, se sirva aceptarlo y disponer su
 cumplimiento y devolución, quedando por mi parte
 obligado a lo propio cuando los suyos viere.

Dado en Calatayud a 15 de Julio de 1937.

E/

D. S. M.

[Signature]
[Signature]
 Diligencias que se interesan

Reciba declaracion a Hilario Gallego que se encuentra preso en la Carcel
 de esa Capital para que manifiesta, cuando fueron las ultimas noticias
 que tuvo de su hijo Victoriano; si este le hablaba alguna vez de pasarse
 al enemigo; si dicho Hilario Gallego hizo propaganda en favor del frente
 popular en las ultimas elecciones y si voto a dicho frente popular o a
 quien en su caso

DECRETO

Registrado y con el número del sobre
en que se expide

Zaragoza a 19 de Julio de 1927

al Jefe de...



Agustín...

Registrado con el número 581 correspondiente
al Juzgado del Distrito Barceló
y Secretaría del Jefe de...
Zaragoza a 19 de Julio de 1927

Calvo

4.
9

PROVIDENCIA
JUEZ

Sr. Miranda Cortillas.

Zaragoza, a diez y nueve
de Julio de mil novecien-
tos treinta y siete.

Por recibido el anterior exhorto, que se acepta con la reserva de sin perjuicio de esta jurisdicción; practíquense cuanto en el mismo se interesa y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto recibido y dejando nota.

Lo manda y firma SS.ª doy fe.

E/.

Miranda Cortillas

P.H.

[Signature]

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado, doy fé.

[Signature]

8.
10

Declaración de HILARIO
GALLEGO RAMÓN } /la Prisión Provincial de
 En Zaragoza, a veinte
 de Julio de mil novecientos
 treinta y siete., ante el Sr. Juez

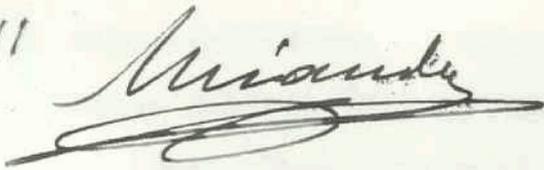
de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda
 dicho y ser de cincuenta y tres años de edad, estado casado
 profesión del campo , domiciliado en Calatayud,
 calle Barranco Pozas num.9.

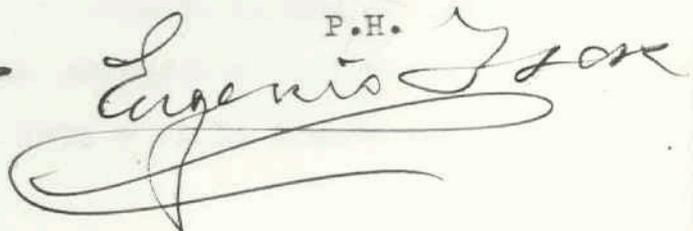
que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto
 en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento que presta.

examinado dice: Que el declarante recibió carta de su
 hijo Victoriano el día nueve del mes de Abril del actual año, desde Vi-
 toria, pues se encontraba en los frentes próximos a dicha ciudad; que
 en ninguna ocasión le habló de pasarse al enemigo; que el dicente no
 ha hecho propaganda de ninguna clase en favor del funesto Frente Popu-
 lar y sí lo hizo para las derechas durante las últimas elecciones, co-
 mo también su esposa Juana Blas y su hija Engracia, habiendo votado el
 que habla por tanto, así como su familia para las derechas .

Leída se ratifica y no firma por manifestar no saber lo hace
 SS.ª conmigo de que doy fé.

M/1



P.H.


GENCIA -- A, siguiente día 21 de Julio se reportan estas dili-
gencias cumplimentadas a su procedencia,dejando nota,doy fé.

E. J. J. J.

Juzgado de 1.^a Instancia
de
CALATAYUD

4.
11

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si *Felipe Calleja*

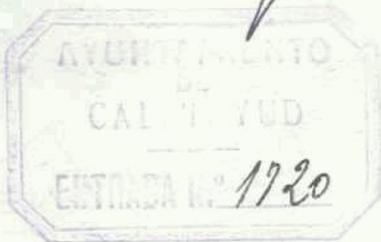
Expediente n.º *120*

Juan María de Calatayud
de ésta se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud *9* de *Julio*
de 1937.

Se ruega contestar al dorso.



Sr. *Alcalde Presidente*

Calatayud

Calatayud
GOBIERNO
DE ARAGON

M. 8.169.501

Tengo el honor de manifestar a V.S. que los individuos a que se refiere el presente escrito, carecen de antecedentes político-sociales.-----

Calatayud, 13 de Agosto de 1937. Segundo año Triunfal.

El Alcalde,

R. Lacambé



32. Juzg de 1ª Instancia,

Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

Recibido n.º 481

12-7-1937

28.
12

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si Filario Gallego

Expediente n.º 120

Juana Vda. de la
lagua vecino de ésta se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud 9 de Julio
de 1937.

Se ruega contestar al dorso.



Sr. Jefe Policía de Calatayud

M. 8.169.499

Red n° 879

*Excmo. Sr. Jefe de la
Habría de ser Ramón*

Ilmo. Sr.

No puede informarse acerca de lo solicitado, sobre Hilarie Gallego Ramón y Juana Blas Celá, por no conocerseles hayan profesado nunca ninguna clase de política y la detención que sufre actualmente en la Carcel de Zaragoza. el Hilarie Gallego Ramón, se cree debida a haberse pasado al enemigo un hijo de ambos llamado Victorie Gallego Blas.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Calatayud a 12 de Agosto de 1937.

Segundo año Triunfal

El Inspector Jefe.

José Abelló



[Handwritten mark]

17

Providencia Juez Calatayud ocho de Octubre de mil novecientos
Sr Garcia Monge treinta y siete

Recibase declaracion a tres personas de reconocida garantia
y solvecia moral convecinos de los inculpados cuya designacion
se interesara del Exmo Sr Alcalde de esta acerca de las
actividades politicas y sociales de estos en relacion con el
Movimiento Nacional antes y despues de iniciado y en relacion
con el mismo.

Lo mando y firma SS doy fe

[Two handwritten signatures]

Diligencia en el mismo dia se libra el oficio ordenado doy fe

[Handwritten signature]

1878.10

Real Cédula
 En 5 febrero de 1928-22
 cuyo tenor es el siguiente
 El finis al Comandante en
 Jefe de la Guardia Civil
 de Baldequid para reformar
 el...

J. J. J.
 J. J. J.



LA GELICENS S.A.

Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

#6,
14

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acerca
de si Felipe Gallego

Expediente n.º 1070

que vive en el pueblo de Calatayud
vecino de esa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud 5 de Febrero
de 1937.

2.º año
Benigno
Benigno

Se ruega contestar al dorso.



Sr. Comandante del Puerto

de la Guardia Civil de
Calatayud



Sr. Jefe de Instrucción

En cumplimiento a cuanto me interesa en el presente escrito, tengo el honor de participar a V. S. que según los informes adquiridos por el que suscribe y fuera de este punto, los expresados Hilario y Juana son de buena conducta y antecedentes y políticamente no ideal ni intervención pública

Calatayud 22 Febrero 1938

El Año Triunfal

El Brigada

Juan Martínez Valtierra

41.
5

Providencia Juez Calatayud doce de Enero de mil novecientos
Sr Garcia Monge treinta y ocho
Recibase declaracion a tres testigos de esta vecindad de reconocida
garantia y moralidad acerca de las actividades politicas y sociales
del expedientado en relacion al Glorioso Movimiento Nacional
Lo mando y firma SS doy fe

Declaracion de Jose Sanchez Perez En calatayud a doce de Enero de mil novecien
tos treinta y ocho ante SS y de mi el Secre
tario comparecio el testigo Jose Sanchez Perez que interrogado por
SS y previo juramento que presto de decir verdad manifiesta llamarse
como queda dicho , de 43 años de edad , casado, labrador, vecino
de Calatayud que no ha sido procesado y hechas las advertencias lega
les fue interrogado por SS y manifiesta

que conoce a los expedientados Hilario Gallego y Juana Blas
que nonca se han metido en ~~xxx~~ cuastiones politicas dedicandose
a su trabajo ni sociales conceptuandole como persona horrada
observando buena conducta lo mismo antes que despues de la iniciacion
del Glorioso Movimiento Nacional

Leida su declaracion en ella se afirma y ratifica formando con SS
de que yo el Secretario doy fe

Jose Sanchez Perez

Seguidamente comparece el testigo Tomas Caballer Calvo , de sesenta y o
cho años de edad, casado mandadero, vecino de esta que no ha sido pro
cesado y previo juramento de decir verdad interrogado por SS dice
que como conoce a Hilario Gallego y Juana Blas los cuales no se han
distinguido como izquiersistas observando siempre buena conducta
tanto moral como religiosa siendo ambps de derechás

Leida su declaracion en ella se afirma y ratifica firmando con
SS de que yo el Secretario doy fe

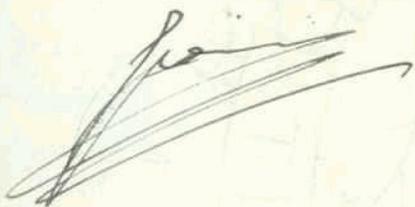
Tomas Caballer Calvo

SECRETARIA
Declaracion de Jose Gallego

En Calatayud a cuatro de Abril de mil

Gracia
novecientos treinta y ocho ante SS y de mi el Secretario comparecio
el testigo anotado al margen quien previo juramento manifiesta
llamarse como queda dicho de treinta y ocho años de edad de
estado casado profesion recaudador vecino de esta ciudad quien
interrogado por SS manifiesta

que conoce a los expadientados Hilario Gallego y Juana Blas sabien
do que un hijo de ambos se paso al enemigo que a los expadienta
dos los considera de buena conducta sin que se hayan manifestado
politica ni socialmente antes ni despues del Movimiento
Leida su declaracion en ella se afirma y ratifica firmando con SS
de que yo el Secretario doy fe



425
16

Auto Calatayud treinta de Abril de mil novecientos treinta y ocho

Res ltando que de las diligencias practicadas no aparece que los expedientados se encuentren comprendidos en ninguno de los casos que especifica el Bando del Exmo Sr General de la Division en declaracion de las personas sujetas a responsabilidad conforme al Decreto 108 por Oposicion al Glorioso Movimiento Nacional

Considerando qu es procedente en consecuencia elevar este expediente a la Superioridad sin declaracion de responsabilidad contra los expedientados a los fines de superior resolucion del mismo

El Sr In Jacinto Garcia Monge y Martin Juez de l Instancia de esta ciudad y su Partido e instructor de este expediente por ante mi el Secretario dijo

Elevese el presente expediente seguido contra Milario Gallego y Juana Blas al Exmo Sr Presidente de la Comision Provincial de Incautaciones sin hacer declaracion de responsabilidad contra los mismos

Lo mando y firma dicho Sr Juez de que yo el Secretario do

fe

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



45.
17

Providencia Juez { Calatayud a treinta de Abril
Sr. García Monge { de mil novecientos treinta y ocho.

Formúlese el oportuno resumen y elévese el expediente a la Superioridad con atento oficio.

Lo mando y firma SS. Doy fe.

RESUMEN

El Juez instructor de este expediente, en cumplimiento de lo establecido en el apartado D de la O de 10 de Enero de 1937, formula el siguiente resumen.

Seguido expediente contra Hilario Salgado y Juana Blas que declaran
no estan com rendidos en ninguno de los casos de responsabilidad y
que no tuvieron noticia del proposito de un hijo de ambos de pasarse al
enemigo . de los informes aparece carecen de antecedentes no apareciendo
hayan profesado nunca ninguna clase de politica

De la informacion testifical aparecen como de buena conducta sin que se hayan manifestado politica ni socialmente

Calatayud ~~de~~ de Abril de 1938 11 año Triunfal

Juan

recibido cumplido de

Lopez

44
18

Providencia.- Zaragoza diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias que se devolvieron al Juzgado Instructor para que se amplien las declaraciones e informes recibidos acerca de si los inculcados tuvieron alguna intervención o complicidad en el hecho de haber desertado al enemigo su hijo Victoriano o indujeron de algun modo a éste para que lo realizase.

Lo acordó la Comisión y firmó el Sr. Presidente de que certifico.

P. J.




Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado en la anterior providencia; doy fé.



1830

COMISIÓN PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES
ZARAGOZA

15
19

Exp. nº 1.366 contra HILARIO GALLEGU Y

JUANA BLAS, de Calatayud.

Remito a V.S. las adjuntas diligencias del expediente anotado al margen para que cumpla en ellas lo dispuesto en la providencia que va al fin de las mismas.

Dios guarde a V.S. muchos años
Zaragoza 18 de Mayo de 1.938.

-II Año Triunfal-

EL PRESIDENTE
P. D.



Sr. Juez de Instrucción de CALATAYUD.

videncia Calatayud a veinte de Mayo de mil nove
Jueves SR cientes treinta y seis=Segunda Sala Tribunal
arria luego Guardase y cumple la mandada por la Sape
ripridad por la precedente Carta Orden noyese recibe re
gistrase y para su cumplimiento expedase la necesaria
la manda y firma S.S. de y fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia: Seguidamente se cumple la mandada de y fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

46
20



In contestacion a su
atento escrito de fecha
20 del actual, en que
me interesa amplia-
cion de informes con-
tra Hilario Gallego Ra-
mon y su esposa Juana
Blas Celas que figura
en expediente n.º 130 que
su autoridad instruye
tengo el honor de par-
ticipar a V. S. que segun
los informes adquiridos
el expresado matrimo-
nio no debio tener au-
pabilidad en la deser-
cion de su hijo Victoria
no al enemigo ni neces-
fuesen inductores para
ello

que a V. S. muchos años.
Calatayud 25 Mayo 1938
2.º Año Triunfal
El Brigada
Juan Castellanos Valtierra

Mr. Juez de Instrucción del Partido
Calatayud

Hilaria El Balon R. de E. n. 467
21-8-938 ¹⁷/₂₁

en el expediente de las sucesiones del margen
seguido contra Hilaria Callego Rusan y su es-
posa Juana Blas Calas se acuerda dirigir a
V. movimientos al presente a fin de que sean
ampliadas las inferencias emitidas por V. en di-
chas e pendiente en el sentido de que si las i-
culpadas tuvieran alguna intervencion accio-
nada en el hecho de haber desertado al suceso
su hija Victoriana e si indujeran de algun modo
a este para que lo realicase.
Sirvas infermar al derse del presente.
Dios guarde a V. muchos años. Calatayud a 20 de

Expediente
N. 130
Año 1937

de 1938-39 año Trienal
al Jefe de Instruccion



[Handwritten signature]

Ser Inspector Jefe de Policia de Calatayud.

Ilmo Señor :

Practicadas gestiones respecto a los extremos interesados, en el presente escrito sobre el matrimonio HILARIO GALLEGO RAMON y JUANA BLAS COLAS, tengo el honor de comunicar a V.S. que dicho matrimonio estan considerados como de buena conducta, sin que se sepa se destacaran o pertenecieran a partido político o social.

La deserción de su hijo Victorio, tuvo lugar sobre mediados de mayo de 1937, siendo la última carta que escribió con fecha 9 del mismo mes, sin que de esta carta u otras anteriores, se desprendiera pudiera tomar esa resolución; se incorporó a filas a primeros de febrero del dicho año, al Regimiento de Galicia nº 19 y pertenecía a una columna movil, siendo el último sitio donde al parecer desertó en el Carrascal de Alerre (Huesca), no disfrutando permiso desde su incorporación no habiendo estado en esta ciudad, sin que se pueda afirmar rotundamente, se cree que los padres no tuvieron intervención o indujeron a realizar el hecho.

También tiene otro hijo voluntario en el tren automovil, hoy en talleres, de oficio chapista, desde octubre de 1936, acto que llevó a cabo por encontrarse sin trabajo y este fué directivo de metalurgicos de la C.N.T. como asimismo una hermana llamada Engracia afiliada a la C.N.T. y en cambio el desertor carece de antecedentes políticos sociales. Hace constar la familia que por aquellos dias se le murió la novia en Zaragoza, con la que pensaba contraer matrimonio y quizas pudiera influir en la resolución de desertar la contrariedad sufrida e influenciado por algun otro compañero del frente.

Dios salve a España y guarde a V.S muchos años. Calatayud 30 mayo de 1938. II. Año Triunfal.

El Inspector Jefe.

José Abello Juez

Ilmo. Señor. Juez de Instrucción de este Partido.



GOBIERNO DE ARAGON



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CALATAYUD



SALUDO A
FRANCO

18
22

¡ARRIBA ESPAÑA!

Como respuesta a su atento escrito

fecha 20 del actual, me es grato significarle que, según resulta de los antecedentes adquiridos por los agentes de mi Autoridad, los vecinos Hilario Callejo Ramon y su esposa Juana Blas Colás, son personas de buena conducta, careciendo en absoluto de antecedentes político-sociales, creyéndose fundadamente que no tomaron parte por inducción ni intervinieron en la deserción de su hijo Victoriano.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Calatayud, 31 de mayo de 1938.

Segundo Año Triunfal.

El Alcalde,



Sr. Juez de 1ª Instancia ex Instrucción de este Partido.



Videncia Valatayud a cuatro de Junio de mil novecientos
Juez Sr treinta y ocho-Segunda Año Trienal
Marcia Mauge Al expediente de su razon y hallandose este
cumplido elevase a la Superioridad por medio de atenta
comunicacion previa registre.

Lo manda y firma S.S. - day fe.

H/



Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado day fe



Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

23

Exte. n.º 1066 de la Junta
» n.º 120 del Juzgado

Excmo. Sr.

CONTRA

Tengo el honor de remitirle el
expediente del
negocio

PUEBLO

Hilario Pallejo
y Juana María
Calatayud

Dios guarde a V. E. muchos años.
Calatayud 4 de Junio
de 1938.

II AÑO TRIUNFAL.

[Signature]

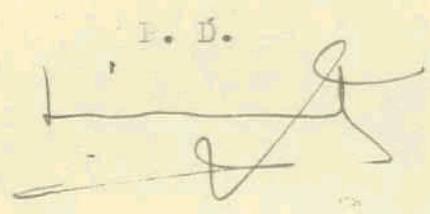


Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

Providencia.—Zaragoza once de Junio de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. D.




I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Hilario Gállego Ramón y Juana Blas, de Calatayud, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las declaraciones e informes aportados al expediente se deduce que dichos presuntos inculcados carecen de antecedentes políticos-sociales y no consta que cometieran acto alguno por el que pueda estimarseles comprendidos en ninguno de los apartados del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937.

Procede por ello, a juicio de esta Comisión, sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad y archivar definitivamente estas actuaciones.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza once de Junio de mil novecientos treinta y ocho

-II Año Triunfal-

F. Ma...

[Signature]

[Signature]

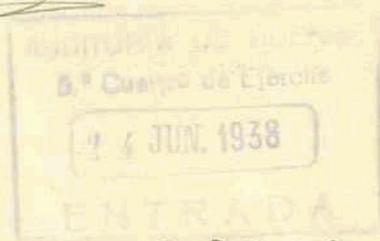
Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

Aragoa 22 de Junio 1938

Se remite este expediente al Sr. ^{II Año Triunfal} Jefe de Guerra de esta Región Militar para que informe.



[Signature]



28247

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia correspondiera en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a **HILARIO GALLEGO RAMÓN Y JUANA BLAS COLAS** ---- caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oído a los inculpados.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que dichos presuntos inculpados carecen de antecedentes político sociales y no consta que cometieran acto alguno por el que pueda estimárseles comprendidos en ninguno de los apartados del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1937; y que procede por ello, a juicio de la Comisión, sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad y archivar definitivamente estas actuaciones.

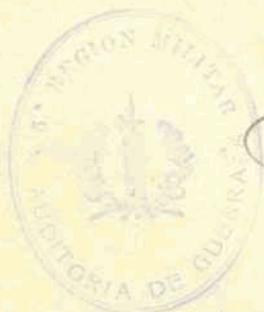
El Auditor emite su dictámen, estimando de acuerdo con el aludido informe que no aparecen meritos de lo actuado para declarar responsable de los daños y perjuicios expresados en el artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero último a **HILARIO GALIESO RAMÓN Y JUANA BLAS COLAS** - - - - - y en su consecuencia que no procede decretar incautación alguna con respecto al mismo y sí acordar el sobreseimiento de éste expediente sin declaración de responsabilidad.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictámen volverá el procedimiento a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V.E., notificación al interesado y archivo del expediente.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 28 de Junio de 1938 II Año Triunfal.

El Auditor.



Ramón S. Galieso

Zaragoza 29 de Junio de 1.938.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone:



Ramón

Providencia.-Zaragoza

de

Julio

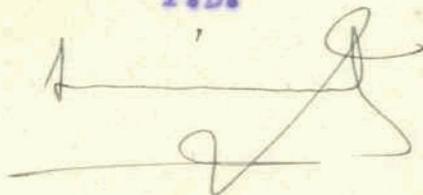
de mil novecientos treinta y ocho.

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, notifíquese al inculpado la resolución de ésta en el sentido de que ha sido acordado el sobreseimiento del expediente que por esta Comisión se le seguía sin declaración de responsabilidad alguna.

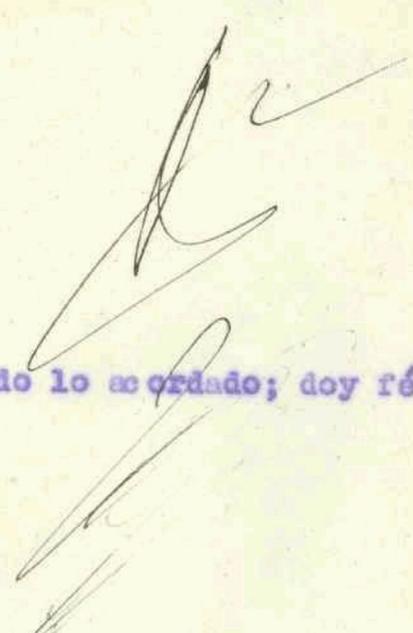
Líbrense la oportuna carta-orden, que se remitirá al Juzgado correspondiente para el cumplimiento de lo acordado, haciendo la necesaria anotación en archivo y registro.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

P.D.



Diligencia.- Seguidamente queda cumplido lo acordado; doy fé.



RECORD

Exp. no 1266
vecino de Colatoyed
contra Hilario Gallego y Tierno Blad

COMISIÓN PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES
ZARAGOZA

Sírvase V.S. notificar al sujeto que al margen se expresa, que por la superioridad se ha sobreseído sin declaración de responsabilidad alguna el expediente que en el mismo se le seguía contra su persona por supuesta oposición al Movimiento Nacional.

Ruego a V.S. devuelva la presente cumplimentada a la posible brevedad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 1 de Julio de 1938

II Año Triunfal

El Presidente

P. D.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Primera Instancia de

[Handwritten signature]

14107055 2016 M03
Videncia Calatayud a cuatro de Julio de mil novecien
toseis y ochenta y ocho= Segundo Año Triunfal,

Se mande guardar y cumpla lo mandado por la supe
rioridad en la precedente carta orden acusese recibo re
gistrese y notifiquese a los interesados la resolucio
n que se ordena.

Lo mandado y firma J. S. doy fe.

El Jefe de la Oficina Judicial
Juan Lopez

Diligencia: seguidamente se acusa el recibo y se regis
tra doy fe.

J. S.

Notificación: En Calatayud a nueve de Julio de mil nove
cientos treinta y ocho=Segundo Año Triunfal yo el Secreta
rio Judicial teniendo a mi presencia a Hilario Callejo
Francisco y Juana Blas Colas les notifiqué el contenido de
la anterior orden por lectura íntegra y copia literal
y que suscribi quedo enterado y firmo como testigo a su rue
go por manifestar no saber doy fe.

T.A.

Francisco Callejo

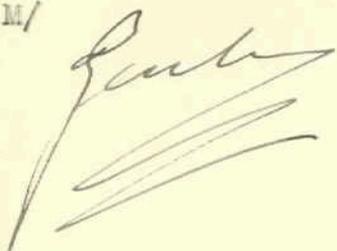
J. S.
GOBIERNO DE ARAGON

videncia Calatayud a nueve de Julio de mil novecientos
Juez Sr treinta y ocho= Segundo Año Triunfal

- Garcia Monge Hallandose cumplimentada la anterior Car-
ta Orden elevese a la Exma Comision por medio de atenta
comunicacion previo registro.

Lo mando y firam S.S- doy fe.

M/



Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.



Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

Ext. n.º 1066 de la Junta
» n.º 120 del Juzgado

CONTRA

Antonio Gallego
Manuel Juan Blas
PUEBLO
Calatayud

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle *salvo*
la Orden de caución
responsabilidad con el
procediente a la
ca del margen

Dios guarde a V. E. muchos años.
Calatayud 9 de Julio
de 1938.

II AÑO TRIUNFAL



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones